



LEY N° 654

EXPROPIACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES - CESIÓN DE BIENES EXPROPIADOS A COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA RENACER EX – AURORA DE USHUAIA: MODIFICACIÓN.

Sanción: 28 de Octubre de 2004.

Promulgación: Veto parcial Dto. N°4136/04.

Nota Presidencia N° 363/04, Art. 110 Constitución Provincial.

D.P. N° 117/05.

Publicación: B.O.P. 04/02/05.

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 1° de la Ley provincial 580, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados como “Planta PL”, ubicada en la Parcela 14, Macizo 1, Sección F, en la calle Avenida Perito Moreno, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-1180, conjuntamente con las Parcelas 15G, 15M, 15L y “Planta C.M.”, ubicada en la Parcela 1a. Macizo 24, Sección G, sita en la Ruta nacional N° 3, kilómetro 4,5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-2929 y “Planta ex-Xave”, ubicada en la Parcela 14 A, Macizo 5, Sección F, en la calle Avenida Perito Moreno sin número, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo que contienen los mismos, según Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de esta ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.